

EXP. RR/156/2015



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Que en el expediente **RR/156/2015**, derivado del escrito de REVISIÓN interpuesto por **JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en contra del Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO**, se dictó **UN ACUERDO** que en su extracto copiado a la letra reza: -----

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 23, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado; 24, fracciones XII, XIII y XXI, 26, fracciones V, VI y XVI del Reglamento Interior de este Instituto, se acuerda;

PRIMERO. *Visto el cómputo y la cuenta secretarial citada al rubro, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se agrega a los autos, el informe de hechos presentado en tiempo y forma por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, en el que adjunta el original y un juego en copias simples del expediente de la solicitud con folio Infomex-Tabasco 00018715, constante de veinticinco hojas, mismo que fue cotejado al momento de su recepción, según se desprende de la constancia que obra en la página cincuenta y siete de este sumario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 61 del citado Reglamento.*

SEGUNDO. *Documentales que se admiten como medio de prueba y que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, sin necesidad de aperturar periodo probatorio alguno; de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de la materia; mismas que serán consideradas al momento de resolver en definitiva la controversia planteada.*

TERCERO. *Al no existir en autos pruebas pendientes que desahogar, conforme a lo establecido al artículo 12 del Reglamento Interior de este Instituto, procédase a realizar el sorteo de este asunto en la próxima sesión del Pleno a celebrarse para los efectos de la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.*

CUARTO. *Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través de los estrados de este Órgano Garante, según lo establecido en los artículos 64, fracción III y 70 Bis del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.*

QUINTO. *Cúmplase*

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR..."

-----FIRMAS ILEGIBLES----- RÚBRICAS----- CONSTE-----

En consecuencia se procede a su notificación por estrados, siendo las nueve horas del día cinco de marzo de dos mil quince, con fundamento en los artículos 64, fracción III y 70 bis, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 26, fracciones V y X del Reglamento Interior de este Órgano Garante vigente, así como del nombramiento emitido por los Consejeros Integrantes del órgano de Gobierno establecido en el acta número **ACT/ORD/OG/022/2013**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el once de diciembre del año dos mil trece; lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes.- -

LIC. LUIS ROMÁN LÓPEZ
NOTIFICADOR



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública